



GLOSARIO PARA EL USO DE LA ESTADÍSTICA MIGRATORIA

Documento que presenta una lista de términos utilizados en los diferentes productos estadísticos generados en la Unidad de Política Migratoria para la estadística oficial.

Centro de Estudios Migratorios
Unidad de Política Migratoria

Glosario 2018

Abandono: Hace referencia a la cancelación de la solicitud de la condición de refugiado cuando la persona extranjera deja de hacer acto de presencia para dar seguimiento a su trámite.

Apátrida: Toda persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación. (Art. 1 de la Convención sobre el estatuto de los apátridas, de 1954).

Apoyos de programas federales: Hace referencia a la información, servicios y/o asistencia entregados a los mexicanos devueltos desde Estados Unidos en los módulos instalados en los puntos de repatriación para su atención. Dichos apoyos comprenden alimentos y/o agua, descuentos en boleto de autobús a sus lugares de origen, atención de primeros auxilios, atención médica, materiales informativos impresos, llamada telefónica, transportación local, asesoría para trámites relativos al acta de nacimiento, asesoría para trámites relativos a la CURP, a acceso a servicios financieros, a módulos educativos, gestoría para la recuperación de pertenencias, canalización a los módulos de afiliación del Seguro Popular o a módulos de la Secretaría del Trabajo, entre otros.

Asilado: Persona extranjera a la que se le concede residencia en México por persecución política en términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Asistencia legal a migrantes: Hace referencia a la canalización de las quejas y denuncias de los migrantes hacia los órganos competentes para su conocimiento y atención, realizada por los Grupos Beta de protección al migrante.

Asistencia social a migrantes: Acción de los Grupos Beta que consiste en la entrega a los migrantes de uno o más de los siguientes apoyos: alimentos, refugio, atención médica menor, traslados a centros hospitalarios para atención médica mayor, y/o asesoría en diversos trámites administrativos.

Autoridad migratoria: Servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria.

Cambio de condición migratoria de residente temporal a residente permanente: Personas extranjeras con tarjeta de residente temporal que cambian su condición de estancia a residente permanente, en términos del artículo 62 de la Ley de Migración y del artículo 141 de su Reglamento.

Cambio de entidad federativa: Personas solicitantes de refugio que cambiaron su ubicación a una entidad federativa diferente a donde realizaron su solicitud de condición de refugiado y abandonaron el trámite.

Categoría de inmigración: Clasificación de los motivos mencionados por las y los extranjeros al solicitar su condición de residencia (temporal o permanente) en México. La clasificaciones son las siguientes: **a) Trabajo**, incluye personas extranjeras con permiso de trabajo ya sea por cuenta propia, por una oferta de empleo; **b) Familia**, incluye motivo de estancia por unidad familiar de mexicano o de residente temporal visitantes, con ascendencia o descendencia de mexicano que son de dependiente económico; **c) Rentista**, a quien es jubilado o pensionado, propietario de bienes inmuebles/o inversionista; **d) Estudiante**, quien declara motivo de estancia estudio; **e) Humanitario**, incluye a los de causas humanitarias, ofendido, víctima o testigo de delito, protección complementaria; **f) Otros**, los que en el motivo de estancia declaran proyectos de investigación científica u otro motivo

Centroamericanos: personas migrantes de nacionalidad guatemalteca, hondureña, salvadoreña y nicaragüense.

Condición de estancia: Situación regular en la que se ubica a una persona extranjera en atención a su intención de residencia en México y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.

Condición de viaje: Hace referencia a la situación de acompañamiento o no de un niño, niña y adolescente (NNA) extranjero por parte de un familiar o tutor durante su trayecto migratorio, o bien, al momento de ser devuelto a su país de origen.

Conflicto interno: Hace referencia a la situación declarada por la persona solicitante de refugio como el motivo para huir de su país, que indica conflictos armados que ponían en riesgo su vida, su libertad o, bien, su seguridad.

Constancia de repatriación: Documento oficial que da fe del hecho y de las circunstancias de tiempo y lugar en que el titular de la constancia fue recibido en un punto de repatriación por la autoridad migratoria mexicana (INM) en virtud de ser mexicano(a) repatriado(a) desde Estados Unidos.

Continente: Categoría geoespacial que agrupa un número de países según su delimitación geopolítica.

Coordinación con dependencias federales, estatales, municipales, extranjeras y otras instituciones: Acciones conjuntas entre los Grupos Beta y las diversas dependencias e instituciones públicas, así como de la sociedad civil, a favor de los migrantes que se dirigen hacia Estados Unidos e incluyen las relacionadas a la asistencia médica y/o social y a la búsqueda de personas reportadas como extraviadas.

Creencias religiosas: Hace referencia a la situación de discriminación por pertenecer o profesar una creencia religiosa determinada, o por practicar ceremonias o cultos no aprobados por la o las creencias de la comunidad de residencia, declarada por la persona solicitante de refugio como el motivo para huir de su país.

De 0 hasta 11 años: Clasificación que incluye a niñas y niños de 0 a 11 años cumplidos.

De 12 hasta 17 años: Clasificación que incluye a adolescentes de 12 y 17 años cumplidos.

Delincuencia común: Incluye a personas solicitantes de refugio que declararon haber sido víctimas de secuestro, robo o extorsión por parte de delincuentes comunes (no pertenecientes a pandillas).

Denuncias canalizadas: Manifestación narrativa que realizan los migrantes respecto de hechos que pudieran ser constitutivos de delito que se canaliza al Ministerio Público para su conocimiento, incluyendo a órganos protectores de los derechos humanos, de conformidad al artículo 48 Fracción II de los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración.

Departamento guatemalteco: División político-administrativa del territorio en Guatemala, equivalente a un estado o entidad federativa en México.

Dependiente: Hace referencia a la persona extranjera cuya solicitud de refugio se encuentra vinculada a otra cuyo Titular tiene algún grado de parentesco con el solicitante.

Deportación: Se refiere a la decisión administrativa que consiste en la devolución de una persona migrante a su país de origen por que no observó las disposiciones contenidas en la Ley de Migración y su Reglamento.

Desistido: Hace referencia a la cancelación de la solicitud de la condición de refugiado cuando la persona solicitante de refugio manifiesta su intención de no continuar con el trámite migratorio.

Destino Estados Unidos: Personas solicitantes de refugio que se les emitió una resolución no favorable o abandonaron la solicitud por haber manifestado que su destino final es Estados Unidos.

Devueltos: Hace referencia a la acción de regresar a personas extranjeras en situación migratoria irregular a su país de origen ya sea por una resolución administrativa de deportación o retorno asistido, el cual incluye a adultos y/o niñas, niños y adolescentes.

Diplomáticos: Servidora o servidor público, sea de carrera o por designación política, que ejerce la representación del Estado en las relaciones internacionales con otros países.

Discriminación no especificada: Hace referencia a una situación de discriminación hacia una persona, donde no fue posible identificar la causa de dicho acto y es declarada como el motivo para huir del país entre las personas solicitantes de refugio en México.

Discriminación por creencias religiosa: Hace referencia a una situación de discriminación por pertenecer o profesar una creencia religiosa determinada, o por practicar ceremonias o cultos no aprobados por la o las creencias de su comunidad de residencia y es declarada como el motivo para huir del país entre las personas solicitantes de refugio en México.

Discriminación por raza: Hace referencia a una situación de discriminación por pertenecer a una determinada comunidad étnica o, bien, porque su apariencia las vincula con ciertos grupos de población y es declarada como el motivo para huir del país entre las personas solicitantes de refugio en México.

Distrito beliceño: División político-administrativa del territorio en Belice, equivalente a un estado o entidad federativa en México.

Entidad federativa: División político-administrativa en la que se divide el territorio mexicano.

Entidad federativa de origen: Entidad de la cual procede un migrante o flujo migratorio.

Entidad federativa de recepción: Entidad federativa en la que se ubican los puntos de repatriación y reciben a mexicanos devueltos desde Estados Unidos.

Estación Migratoria: Instalación física que establece el Instituto Nacional de Migración para alojar temporalmente a las y los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria.

Estrategia "Somos mexicanos": Iniciativa del INM que tiene como objetivo brindar a los mexicanos que han retornado voluntaria e involuntariamente una atención integral, a través de un modelo interinstitucional y coordinado que contribuyan en el corto plazo a su integración social.

Evento de repatriación de mexicanos: Acto administrativo formal mediante el cual los agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) reciben en territorio nacional a los connacionales mexicanos

que fueron sujetos de deportación por parte de la autoridad migratoria de Estados Unidos de conformidad con los acuerdos y procedimientos vigentes entre ambos países.

Extranjero (a): Persona que no posee la nacionalidad mexicana, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Extranjeros no residentes en México: Persona extranjera que visita México de forma temporal con permiso de estancia de hasta 180 días.

Extranjeros presentados: Persona en situación migratoria irregular sujeta al procedimiento dictado por el Instituto Nacional de Migración, mediante la cual se acuerda su alojamiento temporal, en tanto no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

Extranjeros residentes en México: Persona extranjera que tiene una residencia temporal o permanente en México.

Grupo social "Opinión política": Incluye a las personas solicitantes de refugio que declararon temor a ser perseguidas por sus opiniones políticas o porque su ocupación las asocia con críticas u opiniones a costumbres diferentes a las de su persecutor(a).

Grupo social "Opositor": Incluye a las personas solicitantes de refugio que declararon temor a ser perseguidas por formar parte de grupos opositores a pandillas o grupos sociales determinados.

Grupo social "lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual" (LGTTTBI): Incluye a las personas solicitantes de refugio que declararon haber sufrido discriminación o violencia por su preferencia sexual como motivo para huir de su país.

Grupo social sin especificar: Incluye a las personas solicitantes de refugio a quienes se les otorgó protección internacional, ya sea por reconocimiento de refugio o protección internacional pero no fue posible identificar la pertenencia a un grupo en particular.

Grupos Beta: Grupos de protección a migrantes creados en México desde 1990 con el fin de proteger la integridad física, rescatar y ayudar a los migrantes, con independencia de su nacionalidad y condición migratoria. Realizan acciones de orientación y prevención; rescate y salvamento; asistencia social y humanitaria, así como de asesoría jurídica.

Grupos de edad: Agrupación quinquenal de la edad de las personas migrantes.

Inasistencia: Hace referencia a la falta o ausencia de la persona solicitante de refugio durante dos semanas consecutivas sin causa justificada a las citas programadas por la COMAR, por lo que el trámite se considera abandonado.

Lugar destinado al tránsito internacional de personas: Espacio físico fijado por la Secretaría para el paso de personas de un país a otro.

Mala credibilidad: Hace referencia al motivo por el que se les emitió una resolución no favorable a la persona solicitante de refugio, debido a que se determinó que sus declaraciones sobre los motivos para huir no tenían fundamento.

Mayores de 18 años: Hace referencia a las personas migrantes que tienen 18 años cumplidos o más de edad.

Menores: Hace referencia a las niñas, niños o adolescentes migrantes.

Mexicano repatriado aceptante de apoyos de programas federales: Se refiere a los eventos de repatriación en los que el mexicano recibió uno o más de los apoyos, diferentes a la Constancia de repatriación, que ofrecen los programas federales en los módulos de los puntos de repatriación.

Mexicano repatriado: Persona con nacionalidad mexicana que fue sujeta de deportación por parte de la autoridad migratoria estadounidense.

Mexicano: Persona que posea la nacionalidad mexicana, según el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mexicanos residentes en el extranjero: Personas de nacionalidad mexicana que tienen como residencia un país distinto a México.

Mexicanos residentes en el país: Personas de nacionalidad mexicana que tienen como residencia habitual México.

Migración asistida: Movimiento de migrantes realizado con la asistencia de uno o varios gobiernos o de una organización internacional, distinta a la migración espontánea y sin ayuda.

Migración internacional: Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo.

Migrante: Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

Migrantes extraviados y localizados: Eventos de personas migrantes reportados como extraviados a los Grupos Beta y fueron encontrados. El periodo de búsqueda es máximo de un mes a partir de la fecha de reporte de extravío.

Migrantes orientados: Eventos de personas migrantes que recibieron información de los Grupos Beta acerca de los riesgos físicos a que se encuentran expuestos, así como de sus derechos humanos. Puede ser de manera verbal y/o a través de una cartilla y/o tríptico.

Migrantes repatriados atendidos: Eventos de personas migrantes mexicanas que recibieron orientación, atención médica, social y/o jurídica de los Grupos Beta al momento de la recepción del connacional en el módulo de repatriación.

Motivo de huida declarado: Son los hechos manifestados por las personas solicitantes de refugio como los motivos por los que salieron de su país de origen o residencia habitual.

Motivo personal: Son los hechos manifestados por las personas solicitantes de refugio, pero sin especificar la causa por lo que se les emitió una resolución no favorable o abandonaron el trámite.

Motivos ambientales: Son los hechos manifestados por las personas solicitantes de refugio vinculados a afectaciones por fenómenos naturales que ponen en riesgo su vida, su seguridad o su subsistencia.

Municipio: División político-administrativa en que se organiza un estado, que está regida por un ayuntamiento.

Nacionalidad: El vínculo jurídico entre un individuo y un Estado.

Nacionalidad mexicana: El vínculo jurídico entre un individuo y el Estado Mexicano adquirido por nacimiento o por naturalización, según el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Negativo: Resolución no favorable emitida por el Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) a la solitud de la condición de refugiado.

Niña, niño o adolescente migrante acompañado: Todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal.

Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: Todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal.

No desea continuar con el procedimiento: Hace referencia a al abandono del trámite de solicitud de refugio porque la persona no deseaban continuar con el procedimiento.

No especificado: Hace referencia a los eventos o registros que no tienen cuya información suficiente para ser clasificados en alguna de las categorías o variables de clasificación disponibles, según sea el tema que se reporta.

Oficina consular: Representaciones del Estado mexicano ante el gobierno de otro país en las que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localizan en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Oficio de Salida: Documento que emite la autoridad migratoria mexicana y que autoriza a la persona extranjera en situación migratoria irregular a abandonar el territorio nacional por sus propios medios, dentro del plazo otorgado.

Oficios de regularización migratoria: Documento que emite la autoridad migratoria mexicana, como parte de una resolución administrativa, que permite la salida de la persona extranjera de la estación migratoria, para iniciar trámites de regularización de su situación migratoria en México.

Otros visitantes sin permiso de actividad remunerada: Persona extranjera que transita o permanezca en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

País de nacionalidad: Es el país con el cual la persona extranjera tiene un vínculo jurídico y le genera derechos y deberes recíprocos.

País de origen: País del cual procede la persona extranjera o flujo migratorio.

País de residencia: Es el país en el que reside habitualmente la persona migrante (extranjera o mexicana).

País de tránsito: País a por el que pasa la persona migrante sin que este sea su lugar de destino.

Pasaporte: Documento oficial que identifica a la persona como nacional del Estado que lo emite.

Pendiente: Hace referencia a las personas solicitantes de refugio cuyo proceso administrativo aún no se cierra y, por lo tanto, no tiene una resolución emitida o una decisión de interrupción por parte del solicitante.

Presentación: Medida administrativa dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de una persona extranjera que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno a su país de origen.

Primeros auxilios a migrantes: Acción de los Grupos Beta de protección al migrante que consiste en proporcionar atención médica de primer contacto a los migrantes lesionados o heridos, inclusive mutilados, a fin de coadyuvar a preservar la vida en tanto se recuperan o reciben atención médica mayor.

Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM): Mecanismo de coordinación y cooperación bilateral que ofrece a los mexicanos detenidos por las autoridades migratorias estadounidenses la posibilidad de ser repatriados vía aérea a la Ciudad de México y se les brinda, entre otras cosas, transportación terrestre y opciones de reincorporación a la vida económica y social en sus lugares de origen y/o residencia.

Programa de Repatriación Humana: Programa del Instituto Nacional de Migración que ofreció hasta marzo de 2014 a los connacionales repatriados de Estados Unidos información, orientación, alimentación, canalización a albergues, atención médica, llamadas telefónicas a familiares, traslados y mucho más.

Programas federales de apoyo a mexicanos repatriados: Marco de actuación programática y presupuestal que posee el objetivo de brindar los apoyos y propiciar las condiciones materiales para la repatriación ordenada, segura y con respeto a la dignidad humana de los connacionales mexicanos que son detenidos y deportados por las autoridades migratorias de Estados Unidos. En su operación considera la ejecución de la Estrategia "Somos Mexicanos" y el Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM) y el Programa de Repatriación Humana (en los años en que aplica).

Programa Temporal de Regularización Migratoria: Mecanismo de corte temporal que permite a las personas en situación migratoria irregular y residente en México, subsanar dicha situación y obtener una residencia temporal.

Protección complementaria: Protección que la Secretaría otorga al extranjero (a) que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Punto de expedición: Oficina administrativa del Instituto Nacional de Migración en la cual se realiza el trámite y expedición de documentos migratorios que acreditan legítima estancia en México.

Punto de internación: Lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde el Instituto Nacional de Migración autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Punto de repatriación esporádico: Punto de recepción no oficial de mexicanos devueltos por las autoridades migratorias de Estados Unidos, siempre y cuando se trate de residentes locales u originaria de esa zona fronteriza o bien, en caso de emergencia, según los “Arreglos locales para la repatriación de nacionales mexicanos desde Estados Unidos”.

Punto Oficial de Repatriación (POR): Lugar de tránsito internacional establecido en las modificaciones a los “Arreglos locales para la repatriación de nacionales mexicanos desde Estados Unidos”, como parte de los 12 únicos puntos de la frontera norte donde oficialmente se podrá llevar a cabo la repatriación de mexicanos. Adicionalmente se atiende en el Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México (AICM) la llegada de connacionales repatriados en vuelos especiales dentro del marco del Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM), motivo por el que se considerará la existencia de un POR en el AICM siempre que el mecanismo del PRIM se encuentre en operación.

Punto de repatriación (esporádico): lugar de tránsito internacional aéreo o terrestre que se encuentra habilitado para la atención de eventos de repatriación de mexicanos. Los términos “punto de repatriación” o “punto de recepción” poseen el mismo significado, por lo que pueden usarse de manera intercambiable.

Quejas canalizadas: Inconformidades manifestadas por los migrantes respecto de hechos no constitutivos de delito que se canaliza a los órganos fiscalizadores de los servidores públicos (federal o estatal), incluyendo los órganos protectores de derechos humanos, de conformidad al artículo 48 Fracción II de los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración.

Recorridos realizados: Hace referencia a los recorridos en campo realizados por los Grupos Beta de protección al migrantes para brindar orientación y apoyo a los migrantes, actividad que anteriormente se denominaba patrullaje.

Refugiado: Toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado Mexicano y a la legislación vigente.

Regreso al país de origen: Hace referencia al motivo por el cual se emitió una resolución no favorable o abandono de la solicitud a una persona solicitante de refugio por haber manifestado que regresarían a su país de origen.

Residencia: Es el lugar donde la persona vive o ejerce su actividad económica habitual.

Residente permanente: Persona extranjera que ha obtenido la condición de estancia que le autoriza para permanecer en el territorio nacional de manera indefinida, con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país.

Residente temporal: Persona extranjera que ha obtenido la condición de estancia que le autoriza para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo

con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y con derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrá ingresar con o solicitar posteriormente la internación de las personas que se señalan a continuación, quienes podrán residir regularmente en territorio nacional por el tiempo que dure el permiso del residente temporal.

Retorno asistido de menores: Hace referencia a los eventos de devoluciones de menores niñas, niños y adolescentes en condición migratoria irregular, a su país de origen, por una resolución administrativa.

Retorno asistido: Procedimiento administrativo por el que el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a una persona extranjera en situación migratoria irregular, remitiéndolo a su país de origen o de residencia habitual.

Sector de actividad: Conjunto de actividades económicas creadas artificialmente de acuerdo con la esencia de las tareas o actividades realizadas.

Sexo: Condición biológica que distingue a las personas en mujeres y hombres.

Sin nexos causal: Hace referencia al motivo por el cual se emitió una resolución no favorable a una persona solicitante de refugio, ya que se determinó que las causas de solicitud no tienen nexos con los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Situación migratoria: La hipótesis en la que se ubica una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que la o el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando ha incumplido con las mismas.

Solicitud de la condición de refugiado en México: Es el trámite mediante el cual una persona extranjera busca la protección del Gobierno de México para no ser devuelto al país donde su vida, seguridad, libertad o integridad se encuentren en riesgo.

Tarjeta de residente permanente emitida: Hace referencia al documento migratorio expedido y entregado por primera vez a la persona extranjera para residir en México en términos del artículo 52, Fracción IX de la Ley de Migración y artículo 139 de su Reglamento y de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Tarjeta de residente temporal emitida: Hace referencia al documento migratorio expedido y entregado por primera vez a la persona extranjera para residir en México, en términos del artículo 52, Fracción VII y VIII de la Ley de Migración; artículo 138 de su Reglamento y de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Tarjeta de residente temporal renovada: Hace referencia al documento migratorio expedido y entregado a la persona extranjera para residir en México, emitido por una ampliación de estancia en términos del artículo 52, Fracción VII y VIII de la Ley de Migración; artículo 138 de su Reglamento y de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Tarjetas de Residente Permanente por regularización: Hace referencia al documento migratorio expedido y entregado a la persona extranjera para residir en México, emitido para regular su situación migratoria, por encontrarse en los términos del artículo 132,133 y 134 de la Ley de Migración; artículo 144 y 145 de su Reglamento.

Tarjetas de Residente Permanente renovadas: Hace referencia al documento migratorio expedido y entregado a la persona extranjera menor de 18 años para residir en México, emitido por una ampliación de estancia en términos del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Migración.

Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias emitidas: Hace referencia al documento migratorio expedido y entregado a la persona extranjera, que permite regularizar su situación migratoria por razones humanitarias para permanecer en territorio nacional, en términos del artículo 52, Fracción V de la Ley de Migración; artículo 137 de su Reglamento, así como de lo dispuesto en los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Tarjetas de Visitante Regional: Documento que expide el Instituto Nacional de Migración que permite que los nacionales o residentes permanentes de Guatemala y Belice visiten Chiapas, Campeche, Quintana Roo y Tabasco, con una estancia máxima de hasta 7 días en cada ingreso, en los términos del artículo 52, Fracción III de la Ley de Migración; del artículo 132 y 136 de su Reglamento y de los artículos 72, 73 y 74 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Tarjetas de Visitante Trabajador Fronterizo: Documento que expide el Instituto Nacional de Migración que permite que los nacionales de Guatemala y Belice trabajen en territorio nacional, en los términos del artículo 52, Fracción IV de la Ley de Migración; del artículos 134 y 136 de su Reglamento y los artículos 75,76 y 77 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Tipo de resolución: Es la decisión administrativa que emite la autoridad migratoria mexicana al finalizar un proceso administrativo de presentación de personas extranjeras en situación migratoria irregular en México.

Titular: Es la persona extranjera que ingresa una solicitud de condición de refugio en México de manera individual o bien, es el solicitante a partir del cual se anexan solicitudes de otras personas, consideradas como dependientes.

Trabajador fronterizo: Persona extranjera que cuenta con un permiso para trabajar en la zona sur de México a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

Trámite migratorio: Cualquier solicitud que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución.

Tripulación aérea: Personal que opera una aeronave, para la estadística migratoria sólo se hace referencia a los vuelos internacionales.

Tripulación marítima: Personal que va en una embarcación, dedicado a su maniobra y servicio; para la estadística migratoria sólo se hace referencia a las embarcaciones que tocan puerto mexicano por primera vez, provenientes de un puerto internacional.

Violación masiva a los derechos humanos (DDH): Hace referencia a los motivos de huida o resolución, declarados por la persona solicitante de refugio, y que hacen referencia a haber sufrido abusos a sus derechos humanos como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad de expresión, al debido proceso, entre otros, o bien tratos crueles o tortura.

Violencia generalizada: Hace referencia a las personas solicitantes de refugio que declararon que el motivo para huir de su país fue por amenazas, extorsión, intento de reclutamiento por parte de las pandillas o, bien, por haber sido testigo de algún acto violento por parte de éstas y que pone en riesgo su vida o su seguridad.

Violencia intrafamiliar: Hace referencia a las personas solicitantes de refugio que declararon haber sufrido violencia doméstica, independientemente de si son mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por su preferencia sexual.

Violencia intrafamiliar: Hace referencia a las personas solicitantes de refugio que declararon que sufrieron violencia doméstica, independientemente de si son mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por su preferencia sexual.

Visitante con permiso de actividad remunerada: Persona extranjera que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.

Visitante razones humanitarias: Persona extranjera que requiera iniciar un procedimiento de determinación de apátrida; para apoyar en acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional; a la persona extranjera que por riesgo a la salud o vida propias, o por su situación de vulnerabilidad no pueda ser devuelto a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje y/o a la persona extranjera a bordo de aeronaves o embarcaciones en tránsito internacional, y que por contingencia técnica o condiciones climatológicas, requieran ingresar y permanecer en el país hasta el restablecimiento o mejora de dichas condiciones.

Visitante de crucero: Persona extranjera sin permiso de actividad remunerada que ingresan por la vía marítima, particularmente para los que ingresan en cruceros.

Visitante de negocios: Persona extranjera que visitan México de manera temporal y que tiene como propósito, realizar intercambio comercial de bienes o prestación de servicios; establecer, desarrollar o administrar un capital extranjero; asistir a las asambleas o sesiones de consejo de administración de empresas legalmente establecidas en el país y desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas en una empresa establecida legalmente en el país.

Visitante regionales: Persona extranjera que cuenta con una tarjeta de visitante regional con derecho a entrar y salir de a las regiones fronterizas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de siete días y sin permiso para recibir remuneración en México.

Visitantes turistas: Persona extranjeras que visitan México con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales, o deportivas, no remuneradas ni lucrativas.